



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
NOTA SS.SG. N° 752/2020

Asunción, 24 de noviembre de 2020

Señor
CÉSAR AMADO BARRETO OTAZÚ, Presidente
FAMILIAR SEGUROS S.A.
Presente

De nuestra consideración.

Nos dirigimos a usted en atención a las notas de fechas 19 de octubre y 13 de noviembre de 2020 remitidas vía correo electrónico (admitida por las circunstancias de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional) por medio de las cuales presenta, en formato digital, el Plan de Seguro denominado «Seguro de Responsabilidad Civil en Viaje Internacional - Carta Verde» y solicita su inscripción en el Registro de Planes de Seguro.

Al respecto, comunicamos que el mencionado Plan de Seguro ha sido incorporado al Registro Público de Planes de Seguro a nombre de la empresa, según se detalla a continuación:

| REGISTRO IDENTIFICADOR DEL PLAN DE SEGURO | | |
|---|--|-----------------------|
| SECCIÓN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO DE REGISTRO N° |
| RESPONSABILIDAD CIVIL | SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIAJE INTERNACIONAL - CARTA VERDE | 62-0010 |

Destacamos que una vez regularizada la presentación del Plan de Seguro mencionado por los medios físicos correspondientes, se procederá a la rúbrica respectiva.

Atentamente.

DERLIS PENAYO RAMIREZ
Firmado digitalmente por DERLIS PENAYO RAMIREZ
Fecha: 2020.11.24 11:44:27 -03'00'
Intendente de Estudios Técnicos

MARIA GRACIELA MORA DE TALAVERA
Firmado digitalmente por MARIA GRACIELA MORA DE TALAVERA
Fecha: 2020.11.26 13:46:23 -03'00'
Superintendente de Seguros

2 (005)

Denominación del Plan: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIAJE INTERNACIONAL.

| | |
|---|----|
| 1. Descripción del plan..... | 1 |
| 2. Modelo de Póliza..... | 4 |
| 3. Modelo de Certificado Individual..... | 15 |
| 4. Modelo de Propuesta..... | 15 |
| 5. Nota Técnica..... | 17 |
| 6. Otros Elementos Contractuales..... | 25 |
| 7. Requisitos Especiales para Caución ... | 30 |

El presente plan consta de 37 páginas.

1. Descripción del plan.

1.1 El objetivo del plan.

El Seguro de "Responsabilidad Civil del Propietario y/o Conductor de vehículos terrestres no matriculados en el país de ingreso, en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados", conocido comúnmente como "Carta Verde" es un seguro obligatorio exigido por los países del Mercosur conforme a la Resolución No. 120/94 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO", dictada conforme al Tratado de Asunción.

Este es un seguro de tipo obligatorio de responsabilidad civil contra terceros, para vehículos particulares para circular por los países del Mercosur.

1.2 Riesgos a ser cubiertos.

El presente seguro tiene por objeto, de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al Asegurado por los montos en los que sea civilmente responsable, en sentencia judicial que devino en cosa juzgada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora, por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a: muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.

1.3 Partes que suscribirán el Contrato.

Las partes que suscriben el contrato de seguro son:

- **Asegurador o Compañía:** es la Compañía Aseguradora que, mediante la póliza respectiva, asume el riesgo de las coberturas establecidas en las Condiciones Particulares, hasta los límites pactados por las prestaciones convenidas.
- **Contratante y/o Tomador:** es quien contrata el Seguro con el Asegurador, quien acuerda o acepta las condiciones de la póliza y quien por ello está obligado al pago de la prima.

(Handwritten signatures and marks)

- **Asegurado:** Es el propietario del vehículo asegurado y/o conductor debidamente habilitado

1.4 Duración de la Cobertura y Procedimiento para Anulación Anticipada.

La duración normal prevista de la cobertura es de un (1) año, pudiendo también contratarse por periodos inferiores.

Cualesquiera de las partes tienen derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince (15) días. Cuando lo ejerza el Tomador, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.

1.5 Elementos para verificación en caso de anulación anticipada.

El elemento a disposición del Asegurado para la verificación del monto al cual tiene derecho en caso de anulaciones anticipadas es la prima devengada por el tiempo transcurrido según las tarifas de corto plazo.

1.6 Partes componentes de la Póliza y forma de utilización de las mismas

Esta Póliza (Condiciones Generales Comunes y Particulares), y la propuesta constituye el contrato completo entre el Tomador y/o Asegurado y el Asegurador.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales Comunes y Particulares, predominarán éstas sobre las otras.

En las Condiciones Particulares de la Póliza se incorporan los elementos necesarios para identificar correctamente el interés asegurado, la suma asegurada, el Asegurado y/o el Tomador, los riesgos cubiertos, la vigencia, la liquidación de la prima de seguro, los límites de indemnización para cada riesgo, así como otros elementos de conformidad a lo que establece la Resolución SS.SG. N° 215/17 y 238/19, así como sus anexos, de la Superintendencia de Seguros.

1.7 Descripción de los elementos que se prevén establecer en contratos subyacentes

Se firmará un convenio mutuo entre entidades aseguradoras para la implementación del Seguro de responsabilidad civil del propietario y/o conductor de vehículos terrestres (automóvil de paseo, particular o de alquiler) no matriculados en el país de ingreso, en viaje internacional.

1.8 Elementos de Tecnología de la Información a ser utilizados

Como herramienta para emisión y control de las pólizas se utiliza el software SEBAOT que acompaña y optimiza la administración, control y seguimiento de todas las operaciones de comercialización, emisión, cobranza, siniestros, reaseguro, recursos humanos y contabilidad de las Compañías de Seguros, al tiempo que resulta una herramienta imprescindible para la toma de decisiones ya que aporta toda la información estratégica que la alta gerencia necesita.

Para difusión de las Coberturas y Condiciones se utiliza la página web institucional www.familiarseguros.com.py.

1.9 Formas de coparticipación del Asegurado

No aplica.


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Farina Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

2. Modelo de Póliza

CONDICIONES GENERALES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIAJE INTERNACIONAL

1. OBJETO DEL SEGURO

- 1.1 El presente seguro tiene por objeto, de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al Asegurado por los montos por los cuales sea civilmente responsable, en sentencia judicial que devino cosa juzgada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a:
 - 1.1.1 Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.
- 1.2 El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del Asegurado y las costas judiciales, siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la Aseguradora.
 - 1.2.1 Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, Asegurador y Asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
- 1.3 Se entiende por Asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, el propietario del vehículo asegurado y/o conductor debidamente habilitado.
- 1.4 La medida de la prestación es a primer riesgo absoluto y el modo de cobertura es base ocurrencia (la fecha del siniestro debe ocurrir durante el plazo de cobertura establecido en las Condiciones Particulares).

2. RIESGO CUBIERTO

Se considera riesgo cubierto, la responsabilidad civil del Asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza, como consecuencia del accidente de tránsito causado:

- a) por vehículo discriminado en este seguro, que tendrá que ser necesariamente un vehículo de paseo, particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o:
- b) por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin, o:
- c) por remolque discriminado en este seguro, cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4. RIESGOS NO CUBIERTOS

- 4.1 El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
- a) dolo o culpa grave del Asegurado;
 - b) radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
 - c) hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
 - d) tentativa del Asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
 - e) actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país, por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
 - f) multas y/o fianzas;
 - g) gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
 - h) daños causados al Asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que dependa de ella económicamente;
 - i) conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
 - j) cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
 - k) cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez, habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
 - l) los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo, que contraríen las disposiciones legales o reglamentaciones;

- m) comprobación de que el Asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad Aseguradora establecida en esta póliza;
- n) daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
- o) daños a los bienes de terceros en poder del Asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
- p) accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso, o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.

4.2 En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i), (k), y (n) la entidad Aseguradora pagará las indemnizaciones debidas, dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los Asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5. SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

- 5.1 Los montos asegurados son los siguientes:
 - a) Muerte, gastos médico-hospitalarios y/o daños personales US\$ 40.000,00 p/ persona.
 - b) Daños materiales US\$ 20.000,00 p/ tercero.

5.1.1 Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del Asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub-ítem 5.1.

En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al Asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub-ítem 5.1.2.)

5.1.2 En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la Sociedad por la cobertura prevista en el sub-ítem 5.1.a) está limitada a US\$ 200.000,00 y en el sub-ítem 5.1.b) será de US\$ 40.000,00.-

5.2 No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de esta cláusula podrán ser fijados, entre el Asegurado y la entidad Aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la Cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.

5.3 Las Condiciones Particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas Condiciones Generales.


Diana Morano Rodríguez Alcalá



6. PAGO DEL PREMIO

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, observando la legislación interna de cada país.

El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7. PERJUICIOS NO INDEMNIZABLES

Además de las exclusiones previstas en esta póliza, no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:

- a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el Asegurado sin autorización escrita del Asegurador;
- b) Una impugnación que sea consecuencia del inicio por el Asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del Asegurador.

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

8.1 Certificado de Seguro

El Asegurado será obligatoriamente portador, durante su permanencia en el exterior, del Certificado emitido por la Aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.

8.2 En caso que ocurra el siniestro

8.2.1 En caso del siniestro cubierto por esta póliza, el Asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Avisar por escrito dentro de cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad Aseguradora o a su representante local;
- b) Entregar a la entidad Aseguradora o a su representante local, dentro de tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que se reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).

8.3 Conservación de vehículo

El Asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

8.4 Modificaciones del riesgo

8.4.1 El Asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito a la entidad Aseguradora cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza, entre otras:

- a) alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
- b) alteraciones en el vehículo de interés del Asegurado

8.4.1.1. En cualquier caso la responsabilidad de la entidad Aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones, que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso en que la entidad Aseguradora no manifieste, dentro de quince días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considera como cubierta las referidas alteraciones.

8.5 Otras obligaciones:

8.5.1 El Asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.

8.5.2 Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.

8.5.3 En los casos en que el Asegurador o su representante asuma la defensa del Asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas, el Asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad Aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz.

En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al Asegurador.

8.5.4 Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el Asegurador o su representante realicen tanto por vía judicial o extrajudicial.

9. CONTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

Cuando, en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros, garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro, con relación al mismo vehículo, la Aseguradora indemnizará el total, pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás Aseguradoras.

10. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

10.1 La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:

a) establecida la responsabilidad civil del Asegurado en los términos de la Cláusula 1 "OBJETO DEL SEGURO", la entidad Aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el Asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;

b) cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos, solamente obligarán a la entidad Aseguradora, cuando ésta dé su aprobación previa por escrito;

c) iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el Asegurado dará

- notificación inmediata a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
- d) aunque no conste en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
- e) la evaluación en principio de la responsabilidad del Asegurado, en siniestros que causen daños a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del Asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos. Si el Asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y que estos reclamos formulados a ésta exceden o puede exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del Asegurado dado por escrito.

11. PÉRDIDA DE DERECHOS

El no cumplimiento, por parte del Asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12. VIGENCIA Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año; solamente podrá ser cancelado o rescindido total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

13.1 La entidad Aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al Asegurado contra terceros.

14. PRESCRIPCIÓN

14.1 Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15. TRIBUNAL COMPETENTE

15.1 Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre Asegurador y Asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora que emitió la póliza.

16. RESCISION UNILATERAL

16.1 Si el Asegurado opta por la rescisión del contrato, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido según las siguientes tarifas de corto plazo (Art. 1.562 C.C.).

Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador conservará el derecho a la prima por el período en curso, y se aplicará la tarifa de corto plazo reembolsando al Asegurado la prima reducida proporcionalmente por el plazo no corrido menos el veinte por ciento (20%) en concepto de cargos administrativos.

17. LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

Asimismo, el presente seguro se regirá por lo establecido en los siguientes artículos del Código Civil Paraguayo: 666, 1549, 1550, 1552, 1553, 1559, 1560, 1562, 1567, 1573, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654.


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

TABLA DE CORTO PLAZO

Se aplica las tarifas anuales en las proporcionales indicadas en la Tabla de Periodo Corto según corresponda.

| Días | % |
|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|
| 1 | 15,20 | 62 | 29,40 | 123 | 43,60 | 184 | 57,90 | 245 | 72,10 | 306 | 86,30 |
| 2 | 15,50 | 63 | 29,70 | 124 | 43,90 | 185 | 58,10 | 246 | 72,30 | 307 | 86,50 |
| 3 | 15,70 | 64 | 29,90 | 125 | 44,10 | 186 | 58,30 | 247 | 72,50 | 308 | 86,70 |
| 4 | 15,90 | 65 | 30,10 | 126 | 44,30 | 187 | 58,60 | 248 | 72,80 | 309 | 87,00 |
| 5 | 16,20 | 66 | 30,40 | 127 | 44,60 | 188 | 58,80 | 249 | 73,00 | 310 | 87,20 |
| 6 | 16,40 | 67 | 30,60 | 128 | 44,80 | 189 | 59,00 | 250 | 73,20 | 311 | 87,40 |
| 7 | 16,40 | 68 | 30,80 | 129 | 45,00 | 190 | 59,30 | 251 | 73,50 | 312 | 87,70 |
| 8 | 16,90 | 69 | 31,10 | 130 | 45,30 | 191 | 59,50 | 252 | 73,70 | 313 | 87,90 |
| 9 | 17,10 | 70 | 31,30 | 131 | 45,50 | 192 | 59,70 | 253 | 73,90 | 314 | 88,10 |
| 10 | 17,30 | 71 | 31,50 | 132 | 45,70 | 193 | 59,90 | 254 | 74,20 | 315 | 88,40 |
| 11 | 17,60 | 72 | 31,80 | 133 | 46,00 | 194 | 60,20 | 255 | 74,40 | 316 | 88,60 |
| 12 | 17,80 | 73 | 32,00 | 134 | 46,20 | 195 | 60,40 | 256 | 74,60 | 317 | 88,80 |
| 13 | 18,00 | 74 | 32,20 | 135 | 46,40 | 196 | 60,60 | 257 | 74,90 | 318 | 89,10 |
| 14 | 18,30 | 75 | 32,50 | 136 | 46,70 | 197 | 60,90 | 258 | 75,10 | 319 | 89,30 |
| 15 | 18,50 | 76 | 32,70 | 137 | 46,90 | 198 | 61,10 | 259 | 75,30 | 320 | 89,50 |
| 16 | 18,70 | 77 | 32,90 | 138 | 47,10 | 199 | 61,30 | 260 | 75,60 | 321 | 89,80 |
| 17 | 19,00 | 78 | 33,20 | 139 | 47,40 | 200 | 61,60 | 261 | 75,80 | 322 | 90,00 |
| 18 | 19,20 | 79 | 33,40 | 140 | 47,60 | 201 | 61,80 | 262 | 76,00 | 323 | 90,20 |
| 19 | 19,40 | 80 | 33,60 | 141 | 47,80 | 202 | 62,00 | 263 | 76,30 | 324 | 90,50 |
| 20 | 19,70 | 81 | 33,90 | 142 | 48,10 | 203 | 62,30 | 264 | 76,50 | 325 | 90,70 |
| 21 | 19,90 | 82 | 34,10 | 143 | 48,30 | 204 | 62,50 | 265 | 76,70 | 326 | 90,90 |
| 22 | 20,10 | 83 | 34,30 | 144 | 48,50 | 205 | 62,70 | 266 | 77,00 | 327 | 91,20 |
| 23 | 20,40 | 84 | 34,60 | 145 | 48,80 | 206 | 63,00 | 267 | 77,20 | 328 | 91,40 |
| 24 | 20,60 | 85 | 34,80 | 146 | 49,00 | 207 | 63,20 | 268 | 77,40 | 329 | 91,60 |
| 25 | 20,80 | 86 | 35,00 | 147 | 49,20 | 208 | 63,40 | 269 | 77,70 | 330 | 91,90 |
| 26 | 21,10 | 87 | 35,30 | 148 | 49,50 | 209 | 63,70 | 270 | 77,90 | 331 | 92,10 |
| 27 | 21,30 | 88 | 35,50 | 149 | 49,70 | 210 | 63,90 | 271 | 78,10 | 332 | 92,30 |
| 28 | 21,50 | 89 | 35,70 | 150 | 49,90 | 211 | 64,10 | 272 | 78,30 | 333 | 92,60 |
| 29 | 21,80 | 90 | 36,00 | 151 | 50,20 | 212 | 64,40 | 273 | 78,60 | 334 | 92,80 |
| 30 | 22,00 | 91 | 36,20 | 152 | 50,40 | 213 | 64,60 | 274 | 78,80 | 335 | 93,00 |
| 31 | 22,20 | 92 | 36,40 | 153 | 50,60 | 214 | 64,80 | 275 | 79,00 | 336 | 93,30 |
| 32 | 22,50 | 93 | 36,70 | 154 | 50,90 | 215 | 65,10 | 276 | 79,30 | 337 | 93,50 |
| 33 | 22,70 | 94 | 36,90 | 155 | 51,10 | 216 | 65,30 | 277 | 79,50 | 338 | 93,70 |
| 34 | 22,90 | 95 | 37,10 | 156 | 51,30 | 217 | 65,50 | 278 | 79,70 | 339 | 94,00 |

| Días | % |
|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|--------|
| 35 | 23,20 | 96 | 37,40 | 157 | 51,60 | 218 | 65,80 | 279 | 80,00 | 340 | 94,20 |
| 36 | 23,40 | 97 | 37,60 | 158 | 51,80 | 219 | 66,00 | 280 | 80,20 | 341 | 94,40 |
| 37 | 23,60 | 98 | 37,80 | 159 | 52,00 | 220 | 66,20 | 281 | 80,40 | 342 | 94,70 |
| 38 | 23,90 | 99 | 38,10 | 160 | 52,30 | 221 | 66,50 | 282 | 80,70 | 343 | 94,90 |
| 39 | 24,10 | 100 | 38,30 | 161 | 52,50 | 222 | 66,70 | 283 | 80,90 | 344 | 95,10 |
| 40 | 24,30 | 101 | 38,50 | 162 | 52,70 | 223 | 66,90 | 284 | 81,10 | 345 | 95,40 |
| 41 | 24,50 | 102 | 38,80 | 163 | 53,00 | 224 | 67,20 | 285 | 81,40 | 346 | 95,60 |
| 42 | 24,80 | 103 | 39,00 | 164 | 53,20 | 225 | 67,40 | 286 | 81,60 | 347 | 95,80 |
| 43 | 25,00 | 104 | 39,20 | 165 | 53,40 | 226 | 67,60 | 287 | 81,80 | 348 | 96,00 |
| 44 | 25,20 | 105 | 39,50 | 166 | 53,70 | 227 | 67,90 | 288 | 82,10 | 349 | 96,30 |
| 45 | 25,50 | 106 | 39,70 | 167 | 53,90 | 228 | 68,10 | 289 | 82,30 | 350 | 96,50 |
| 46 | 25,70 | 107 | 39,90 | 168 | 54,10 | 229 | 68,30 | 290 | 82,50 | 351 | 96,70 |
| 47 | 25,90 | 108 | 40,20 | 169 | 54,40 | 230 | 68,60 | 291 | 82,80 | 352 | 97,00 |
| 48 | 26,20 | 109 | 40,40 | 170 | 54,60 | 231 | 68,80 | 292 | 83,00 | 353 | 97,20 |
| 49 | 26,40 | 110 | 40,60 | 171 | 54,80 | 232 | 69,00 | 293 | 83,20 | 354 | 97,40 |
| 50 | 26,60 | 111 | 40,90 | 172 | 55,10 | 233 | 69,30 | 294 | 83,50 | 355 | 97,70 |
| 51 | 26,90 | 112 | 41,10 | 173 | 55,30 | 234 | 69,50 | 295 | 83,70 | 356 | 97,90 |
| 52 | 27,10 | 113 | 41,30 | 174 | 55,50 | 235 | 69,70 | 296 | 83,90 | 357 | 98,10 |
| 53 | 27,30 | 114 | 41,60 | 175 | 55,80 | 236 | 70,00 | 297 | 84,20 | 358 | 98,40 |
| 54 | 27,60 | 115 | 41,80 | 176 | 56,00 | 237 | 70,20 | 298 | 84,40 | 359 | 98,60 |
| 55 | 27,80 | 116 | 42,00 | 177 | 56,20 | 238 | 70,40 | 299 | 84,60 | 360 | 98,80 |
| 56 | 28,00 | 117 | 42,20 | 178 | 56,50 | 239 | 70,70 | 300 | 84,90 | 361 | 99,10 |
| 57 | 28,30 | 118 | 42,50 | 179 | 56,70 | 240 | 70,90 | 301 | 85,10 | 362 | 99,30 |
| 58 | 28,50 | 119 | 42,70 | 180 | 56,90 | 241 | 71,10 | 302 | 85,30 | 363 | 99,50 |
| 59 | 28,70 | 120 | 42,90 | 181 | 57,20 | 242 | 71,40 | 303 | 85,60 | 364 | 99,80 |
| 60 | 29,00 | 121 | 43,20 | 182 | 57,40 | 243 | 71,60 | 304 | 85,80 | 365 | 100,00 |
| 61 | 29,20 | 122 | 43,40 | 183 | 57,60 | 244 | 71,80 | 305 | 86,00 | | |

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Luis María Farina Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

CONDICIONES PARTICULARES – CARATULA



FAMILIAR SEGUROS S.A.
 Av. San Martín 1245, Asunción
 Tel: 657 8000
 www.familiarseguros.com.py

CONDICIONES PARTICULARES
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIAJE INTERNACIONAL.

| | | | | |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------|------|
| Cía. | Sección/ Sub-sección | | Póliza | End. |
| Lugar y Fecha de Emisión | Vigencia Desde las Hs del | Vigencia Hasta las Hs del | Capital Asegurado | |

..... (el Asegurador), con domicilio en con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza, asegura a: (el Asegurado), con domicilio en hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares de ésta póliza, y contra los riesgos especificados en las Condiciones Particulares, por los daños que pudiera ocasionar el vehículo mencionado seguidamente:

| | | | |
|---------------|-------------|------------------|--------------|
| Tipo | Marca | Mod./Año de Fab. | Nº de Motor |
| Nº de Chassis | Destinado a | | Nº de Plazas |
| Ciudad | | Municipio | |

Forman parte integrante de esta póliza, la nómina de **ASEGURADORAS CORRESPONSALES DEL EXTERIOR** que se adjuntan en el Anexo N° 1 ante quien se deberá recurrir en caso de siniestro, y Cláusulas adheridas N°

| Cobertura | Suma Asegurada |
|--|----------------|
| a) Muerte, gastos médico-hospitalarios y/o daños personales p/ persona | |
| b) Daños materiales p/ tercero | |

| CUADRO DE LIQUIDACIÓN DEL COSTO |
|---------------------------------|
| Prima: |
| I.V.A. s/ Prima: |
| Premio: |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO |
|--------------------------|
| Monto financiado: |
| Tasa de interés X% |
| Vencimientos |
| Fecha: |
| Monto: |

| | |
|-----------------------------|--|
| Interés por financiamiento: | |
| I.V.A. s/ Interés | |
| Costo del Financiamiento: | |
| COSTO FINAL: | |

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 Código Civil).

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Anexos y Endosos:
Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según:
Resolución SS.SG. N°: _____
Fecha: dd/mm/aaaa

El texto de esta Póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código segúnh) de la Ley N° 827/96 "De Seguros".

La copia facsimilar actualizada del modelo de Póliza inscrito en el Registro Público de Modelos de Pólizas con todos sus componentes se encuentra en www.familiarseguros.com.py/...{información a completar}

Agente: _____ N° Matrícula: _____
Domicilio: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____

FAMILIAR SEGUROS S.A reconoce expresamente las firmas digitales obrantes en la Póliza de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma.

La presente póliza consta de ... hojas


Diego Micrón Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


René Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

3. Modelo de Certificado Individual

No Aplica.

4. Modelo de Propuesta



FAMILIAR SEGUROS S.A.
 Av. San Martín 1245, Asunción
 Tel: 657 8000
 www.familiarseguros.com.py

**MODELO DE PROPUESTA
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIAJE INTERNACIONAL**

| | | | | |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------|------|
| Cía. | Sección/ Sub-sección | | Póliza | End. |
| Asegurado | | | R.U.C. O C.I.Nº | |
| Dirección Comercial | | | | |
| Lugar y Fecha de Emisión | Vigencia Desde las Hs del | Vigencia Hasta las Hs del | Capital Asegurado | |

| | | | |
|---------------|-------------|------------------|-------------|
| Tipo | Marca | Mod./Año de Fab. | Nº de Motor |
| Nº de Chassis | Destinado a | Nº de Plazas | Nº de Chapa |
| Ciudad | Municipio | | |

| Cobertura | Suma Asegurada |
|--|----------------|
| a) Muerte, gastos médico-hospitalarios y/o daños personales p/ persona | |
| b) Daños materiales p/ tercero | |

| CUADRO DE LIQUIDACIÓN DEL COSTO | |
|---------------------------------|--|
| Prima: | |
| I.V.A. s/ Prima: | |
| Premio: | |
| Interés por financiamiento: | |
| I.V.A. s/ Interés | |
| Costo del Financiamiento: | |
| COSTO FINAL: | |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | |
|--------------------------|--------|
| Monto financiado: | |
| Tasa de interés | X% |
| Vencimientos | |
| Fecha: | Monto: |
| | |
| | |
| | |

Cuando el texto de la póliza difiere del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Artículo 1556 Código Civil).

Declaro bajo fe de juramento que el dinero que será utilizado para el pago de la prima provendrá de una fuente lícita y por tanto no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, producto de las actividades ilícitas a que se refiere la Ley N° 1015/97 que "Previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes".

El Asegurado por este mismo acto solicita:

- La póliza convencional (impresa).
- La póliza electrónica con firma digital y recibir los términos de contratación al correo electrónico: y/o al celular número.....

En caso de elegir la opción de póliza electrónica con firma digital, recibirá un link de acceso a la descarga donde usted tendrá disponible todos los documentos de su póliza en formato PDF. En esta conexión quedará registrada con la fecha y hora de su acceso para su seguridad y como constancia de haber recibido la documentación.

FAMILIAR SEGUROS S.A. reconoce expresamente la firma digital obrante en la Póliza de Seguros a ser emitida, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma.

.....
Firma del Agente

.....
Firma del Asegurado

Lugar, fecha

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7285

Luis María Farina Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.